

CG40/2003

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003, QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL".

ANTECEDENTES

- I. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, "CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA" OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL". POR OTRO LADO, EN LA SEGUNDA ASAMBLEA

NACIONAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS DEL PARTIDO EN CITA, SE MODIFICÓ ENTRE OTROS, LA DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO POLÍTICO COMO "CONVERGENCIA", MODIFICACIÓN APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.

- II. EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGÓ REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL A "CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL, A.C.", AL CONSIDERAR SATISFECHO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALAN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ACUERDO DEL MISMO CONSEJO GENERAL APLICABLE DENOMINADO *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES"*, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
- III. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, CONVERGENCIA INFORMÓ A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE,

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN "a", DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE DICHO PARTIDO, CON FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRES REUNIDA SU COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, SE RATIFICÓ EL DOCUMENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOS, DENOMINADO "ACUERDO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL", SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS DANTE DELGADO RANNAURO Y JESÚS MARTÍNEZ ÁLVAREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA Y POR LOS CIUDADANOS JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA, IGNACIO BURGOA ORIHUELA Y RAÚL CARRANCA Y RIVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y VICEPRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL. ASÍ MISMO SE ANEXA ESCRITO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO EN MENCIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE SI BIEN EN EL ACUERDO DE REFERENCIA SE MENCIONA AL PARTIDO COMO "CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA", CONSIDERANDO LA FECHA EN QUE FUE CELEBRADO, DEBE ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EL MISMO SE SUSCRIBE COMO "CONVERGENCIA", ATENDIENDO AL ACUERDO CG175/2002 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. QUE CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 34, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES FEDERALES MEDIANTE ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN CON UN PARTIDO POLÍTICO, DEBIENDO PRESENTAR DICHO ACUERDO ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL CITADO ARTÍCULO 34, PÁRRAFO 2, EN LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS 1 Y 5 DEL CÓDIGO INVOCADO, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO.

2. QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, SUSCRITO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL", FUE PRESENTADO EL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2003, ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EN TIEMPO Y FORMA, COMO LO DISPONE LOS NUMERALES 34, PÁRRAFO 2 Y 64, PÁRRAFOS 1 Y 5 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CUAL CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES Y SE INCORPORA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO ÚNICO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

3. QUE EL CIUDADANO DANTE DELGADO RANNAURO, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE TIPO DE ACUERDOS, AL TENOR DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 19, PÁRRAFO 3, INCISO a) Y EL ARTÍCULO 45, PÁRRAFO 2, DE SU ESTATUTOS VIGENTES; QUE ASIMISMO, EL CIUDADANO JAIME MIGUEL MORENO GARAVILLA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL", ES LA PERSONA FACULTADA PARA FIRMAR EL ACUERDO DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO QUINTO Y TRIGÉSIMO SÉPTIMO, FRACCIÓN VII, DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE REFERENCIA.

4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93, PÁRRAFO 1, INCISO i), DEL CÓDIGO EN COMENTO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES "*(...)LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, LOCAL Y DISTRITAL, ASÍ COMO EL DE LOS DIRIGENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS(...)*"; POR LO TANTO, SEGÚN DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN MENCIÓN, SE CONSIDERA QUE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRAN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE FACULTADAS PARA ELLO.

5. QUE EN EL DOCUMENTO PRESENTADO, SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, AL TENOR DE SUS CLÁUSULAS QUE DISPONEN:
"PRIMERA. LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES, CONSERVANDO SU PLENA AUTONOMÍA, SE COMPROMETEN A REALIZAR UNA ALIANZA POLÍTICO-ELECTORAL AL SERVICIO DE LAS CAUSAS SOCIALES, CON EL PROPÓSITO DE CRISTALIZAR UNA VERDADERA FUERZA DE CAMBIO EN EL PAÍS. SEGUNDA. EL PARTIDO' Y LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETEN A DISEÑAR, IMPLEMENTAR, REALIZAR Y EVALUAR CONJUNTAMENTE, TODO TIPO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS, QUE TIENDAN A FORTALECER LA IMAGEN Y EL POSICIONAMIENTO DE 'EL PARTIDO' FRENTE A LA OPINIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SU INCREMENTO SUSTANCIAL DE VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL 2003. PARA TAL EFECTO SE EJECUTARÁN ACCIONES ESPECÍFICAS TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS TAREAS DE CAPACITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVICA. TERCERA. LA NATURALEZA, INTENSIDAD, FRECUENCIA Y AMPLITUD DE LAS ACTIVIDADES ALUDIDAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS QUE PARA CADA CASO ASIGNE 'EL PARTIDO', DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ESPECÍFICO QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL

PRESENTE ACUERDO SE CELEBRE. **CUARTA.** 'LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETE A APLICAR, A TRAVÉS DE SUS RECURSOS HUMANOS, SU CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN EN TODO EL PAÍS, PARA APOYAR TANTO LAS ACTIVIDADES COMO LAS CANDIDATURAS QUE POSTULE 'EL PARTIDO' HACIA LOS COMICIOS DEL 2003, ASÍ COMO DESARROLLAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE PROSELITISMO PREVIAMENTE ACORDADAS. **QUINTA.** EN LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO A REALIZARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL QUE MOTIVA EL PRESENTE ACUERDO, PODRÁN UTILIZARSE SEGÚN CONVenga A LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN EN CADA CASO, LOS EMBLEMAS DE 'EL PARTIDO' Y DE 'LA AGRUPACIÓN CONJUNTAMENTE. **SEXTA.** 'EL PARTIDO' POSTULARÁ A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE HABRÁN DE INTEGRARSE MEDIANTE EL PROCESO DEL AÑO 2003, A LAS PERSONAS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE 'EL PARTIDO', SEAN PROPUESTAS POR 'LA AGRUPACIÓN, EN BASE A SU LEALTAD, RECONOCIDA HONORABILIDAD, CAPACIDAD DE MOVILIZACIÓN E INFLUENCIA SOCIAL Y POR ENDE, VIABILIDAD DE TRIUNFO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ESPECÍFICO CELEBRADO PARA TAL EFECTO, MISMO QUE, SIENDO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDARA OPORTUNAMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ATENCIÓN A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 Y 64 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTRUMENTOS (SIC.) Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. 'EL PARTIDO', AL REGISTRAR LAS CANDIDATURAS DERIVADAS DE ESTE

ACUERDO, LO HARÁ, HACIENDO NOTAR EN CADA CASO, LA UNIÓN ENTRE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA Y CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL. EN CUALQUIER CASO, TODA PERSONA QUE SEA POSTULADA POR 'EL PARTIDO' EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ COMPROMETERSE PREVIAMENTE Y POR ESCRITO, A QUE, EN CASO DE TRIUNFAR SU CANDIDATURA, PERMANECERÁ, DURANTE TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CARGO, COMO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTA A 'EL PARTIDO' EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO DE QUE SE TRATE, O A LOS INTERESES DEL MISMO SI EL CARGO FUESE DENTRO DEL ÁMBITO EJECUTIVO-ADMINISTRATIVO. **SÉPTIMA.** 'LA AGRUPACIÓN PROPONDRÁ ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE 'EL PARTIDO', A LAS PERSONAS QUE DE ACUERDO A SU CAPACIDAD PROBADA, CONVENGAN INTEGRAR A SU ESTRUCTURA DIRECTIVA, TANTO A NIVEL LOCAL COMO REGIONAL Y NACIONAL. **OCTAVA.** 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETEN A PROMOVER LA MAS AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA JORNADA ELECTORAL 2003, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE SU VOTO LIBRE Y SECRETO, CONTINUANDO ASÍ SUS PROPÓSITOS DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA INTEGRAL EN EL PAÍS. **NOVENA.** LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO CONVIENEN EN RECONOCER, EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, EN EL SENTIDO DE QUE 'LA AGRUPACIÓN REALICE LOS TRABAJOS

NECESARIOS A FIN DE CONSTITUIRSE EN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CON LA DENOMINACIÓN DE ALIANZA REPUBLICANA. **DÉCIMA.** 'EL PARTIDO' Y 'LA AGRUPACIÓN SE COMPROMETEN, A NIVEL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, A SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, EN EL LUGAR Y FECHA QUE EN CADA CASO LO CONVENGAN. **DÉCIMA PRIMERA.** LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ESPECIFICACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE ACUERDO Y QUE SEA NECESARIA PARA EL ALCANCE DE SU OBJETO, SERÁ ESTRUCTURADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS, TANTO DE 'EL PARTIDO' COMO DE 'LA AGRUPACIÓN Y POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES. **DÉCIMA SEGUNDA.** LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR VIGENTE EL PRESENTE ACUERDO DURANTE EL PERIODO QUE VA DEL DÍA DE SU FIRMA, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003; PUDIENDO QUEDAR SIN EFECTO CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES EN FORMA JUSTIFICADA ASÍ LO DECIDA, Y LO NOTIFIQUE POR ESCRITO CON CUANDO MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN”.

6. QUE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES; APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y PUBLICADO EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 8, APARTADO 8.3, QUE LAS APORTACIONES DE UNA AGRUPACIÓN PARA LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE UN PARTIDO CON EL QUE HAYA SUSCRITO ACUERDO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁN REGISTRARSE COMO EGRESOS EN LA CONTABILIDAD DE LA AGRUPACIÓN , SUSTENTÁNDOSE CON EL RECIBO DE LA APORTACIÓN QUE LE EXTIENDA EL PARTIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE , Y POR SU PARTE EL ARTÍCULO 12, APARTADO 12.1, SEÑALA QUE LOS INFORMES ANUALES DEBERÁN SER PRESENTADOS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE. EN ELLOS SERÁN REPORTADOS LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DEL INFORME.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, PRESENTADO POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL", REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA SU REGISTRO.

EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO GENERAL PROPONE QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9° Y 41 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS NUMERALES 34, PÁRRAFO 2; 64, PÁRRAFO 1; 83, PÁRRAFO 1, INCISO p); Y 93, PÁRRAFO 1, INCISO c), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82, PÁRRAFO 1, INCISOS g) Y z), DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL SEÑALADO ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE DOS MIL TRES, SUSCRITO POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL", EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "CONVERGENCIA" DEBERÁ INFORMAR A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE LAS APORTACIONES QUE EN EFECTIVO O EN ESPECIE, QUE EN SU CASO LE TRANSFIERA LA

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL”.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “CONVERGENCIA” Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL”, E INSCRÍBASE EN EL LIBRO RESPECTIVO QUE AL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE
MUÑOZ**